

# AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL **DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE** ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

Las y los que suscribimos, integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracciones VII y X, 30, 33, 34, 43, fracción II, 46, 64, fracción XII, 77, 119, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a la consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, promover el proyecto urbano de Obra Pública, consistente en la rehabilitación de las calles de la localidad de Unión del Cuatro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. En sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del año 2021, en el desahogo del punto XIII-E del orden del día, la Regidora María Isabel Palos Leija, presentó iniciativa de acuerdo, la cual consiste en promover el proyecto de obra pública, consistente en la rehabilitación integral de las calles que lo requieran de la localidad de Unión del Cuatro de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. Mediante el punto de acuerdo 044/2021, la iniciativa de acuerdo antes mencionada fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción XII, 77, 119 y 131 del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada día 25 de junio del año 2021, se solicitó prórroga para la dictaminación del Punto de Acuerdo 019/2021, la cual fue aprobada mediante su similar 123/2021.

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 044/2021. MOCP/Gesg/civr\*





Tlajomuto en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señalada en el punto que antecede, se acordó la reincorporación de Ediles con Licencia, es decir del Ingeniero Salvador Zamora, Presidente Municipal; del Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal; y de la Regidora Sagrario Elizabeth Guzmán Ureña, y en consecuencia la conformación de las Comisiones Edilicias regresó a su integración inicial, como lo establece el segundo resolutivo del Punto de Acuerdo 116/2021, acordado en la sesión ordinaria del día 25 de junio del año 2021, reincorporaciones que constan respectivamente en los puntos de acuerdo número 144/2021, 145/2021 y 146/2021.

> V. El día 15 de septiembre del año 2021, las y los integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria hecha por el Síndico Municipal Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, teniendo a bien tomar en cuenta los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

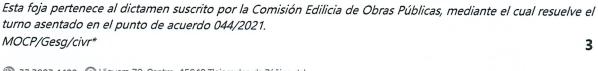
- La Comisión Edilicia de Obras Públicas tiene como facultad, entre otras, el estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como recibir peticiones y canalizarlas para su atención, además de proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras, conforme lo establece los artículos 64, fracción XII y 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Ahora bien, el procedimiento seguido por esta Comisión Edilicia de Obras Públicas, se llevó ajustado a lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 119, 120 y 121 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un ente público 3. investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en la Región Centro del Estado de Jalisco, formando parte integrante de su división territorial, de su organización política y administrativa; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en respetar, proteger, promover, fomentar y garantizar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común; todo esto se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y III inciso a), b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 044/2021. MOCP/Gesg/civr\*



Tlajonnes, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción V, y 94, fracción I, II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- Además, el Municipio a través de su Ayuntamiento, tiene a su cargo diversas funciones y servicios públicos, entre los cuales se contemplan los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines y su equipamiento, seguridad pública, entre otras que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, conforme a su capacidad administrativa y financiera, esto acorde a lo establecido en el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79 y 85, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción V y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207 y 208 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 5. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de la región para analizar y formular medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible.
- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2018-2021, en su eje estratégico número 5, Calidad en los Servicios Públicos e Infraestructura, se encuentra alineado a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, "Ciudades y Comunidades Sostenibles", tiene como objeto, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- 7. Ahora bien, al ser obligación de cada Ayuntamiento, propiciar las mejoras en la administración de su patrimonio y la prestación de los servicios públicos que les atañan, según lo prevé el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de promover la ejecución de obras públicas clasificadas como proyectos de Infraestructura, con sustento en los artículos 2.1 fracción VI, 7.1 fracción VI y 26 inciso d), de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es así que este Gobierno Municipal, comprometido con las y los habitantes, consideramos oportuno que se elabore el proyecto materia del presente dictamen, ya



3

Tlajorque o que además de ser un deber, es nuestra responsabilidad el resolver las necesidades básicas de la ciudadanía de este Municipio, y prestar la atención que en específico los habitantes de esta zona demandan.

- La Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, es la responsable de los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con la misma, a través de la Dirección General de Obras Públicas, son las dependencias responsables de la programación de obra pública, las cuales deben de considerar objetivos, metas y previsiones de los recursos establecidos en el presupuesto de egresos, además deben de realizar los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de la obra, pues derivado de esto se proporcionaran los datos técnicos para la correcta ejecución, mismas que además deberá contar con la respectiva viabilidad y cumplir con los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto es, para poder proceder a las gestiones legales, presupuestarias y administrativas, para efecto de incorporarlos al Banco de Proyectos del Municipio, para su posterior integración al Programa Anual de Obra Pública del Municipio, en el cual además deben de integrar un rubro en el que se incluyan los proyectos de las obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y con rubro para las obras que en su caso se tenga considerado elaborar en el siguiente año fiscal, todo esto según lo prevé la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento, sin embargo, dado que el inicio de las gestiones para la realización del proyecto urbano en cuestión, fue a través de una iniciativa, este Ayuntamiento puede resolver que se promueva dicha obra, quedando a cargo de las dependencias mencionadas cumplir con el resto del procedimiento para la presupuestación y programación de cualquier obra pública.
- 9. Aunado a lo anterior y conforme a los artículos 26 y 27 del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se establece el mecanismo para considerar el impacto que pueda tener la Hacienda Municipal, respecto de servicios públicos municipales, entre otros, previo a su materialización, el cual debe ser revisado, aprobado y en consecuencia contar con una viabilidad financiera, determinación que deberá exponer condiciones, alcances y consecuencias, y será emitida por la Dirección General de Finanzas, como así ocurrió con el oficio DGF/173/2021, misma que resulta ser positiva pero condicionada a la existencia de la suficiencia presupuestal acorde con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual esta es una razón más para que esta se ajuste al procedimiento ordinario para la ejecución de obra, señalado anteriormente.
- **10.** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 044/2021.

MOCP/Gesg/civr\*





#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, que resuelven el turno asentado en el punto de acuerdo 044/2021, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero del año 2021.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza promover el proyecto urbano de Obra Pública, consistente en la rehabilitación de las calles de la localidad de Unión del Cuatro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a base de pavimento, empedrado zampeado, líneas de drenaje, agua potable, guarniciones, alumbrado público y banquetas de accesibilidad, con el fin de dar solución a la problemática, sujeto a contar con suficiencia presupuestal para la programación de la misma, y de acuerdo a lo establecido en el proyecto que elabore y emita la Dirección General de Obras Públicas.

TERCERO.- Una vez integrado el proyecto de infraestructura urbana que este Ayuntamiento promueve se ordena a la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos para que por conducto de la Dirección General de Obras Públicas, realice los trámites correspondientes para que se elabore e incluya en el Banco de Proyectos del Municipio y en su momento, se agende en el Programa Anual de Obras Públicas del Municipio, la obra materia del presente punto de acuerdo, debiendo cumplir con los requisitos previstos en la legislación y reglamentación aplicable en materia de obra pública, en particular.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

#### ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, a 15 de septiembre del año 2021.

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco".

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 044/2021.

MOCP/Gesg/civr\*

5







Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

REGIDOR SALVADOR GÓMEZ DE DIOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

## REGIDOR CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

### **REGIDORA SAGRARIO ELIZABETH GUZMAN UREÑA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

### **REGIDORA MARICELA CARO ENRÍQUEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

### **REGIDORA** ANDRADE GARCÍA.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

## REGIDORA VERÓNICA MARIANA **DELGADO CARRILLO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

Esta foja pertenece al dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, mediante el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 044/2021. MOCP/Gesg/civr\*